

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITSS" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. MARTIN ERNESTO BOUCHOT MOLLINEDO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA REPRESENTADO POR EL M.A.T.I. LEONARDO RAFAEL BOJORGES GÚEREÑA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITSM" Y EN CONJUNTO SERAN CONOCIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL ITSS":

- 1.1.- Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por el decreto de creación número 395, publicado en el suplemento del periódico oficial del Estado de Tabasco, número 6076, el día veintinueve de noviembre del año dos mil, y el decreto 117 que reforma al decreto 395, publicado el día veintisiete de agosto del año dos mil once en el periódico oficial número 28360, suplemento 7197 K.
- 1.2.- Que Como lo establece el artículo 3 fracción I, del decreto de creación número 395, tiene entre otros, el objetivo de formar profesionistas aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones científicas y tecnológicas, de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país; como lo establece el artículo 3 fracción I, del decreto citado en la declaración que antecede.
- 1.3.- Que Para la consecución de metas y objetivos, es importante mantener una estrecha y sistemática vinculación con otras instituciones educativas y con los diversos sectores productivos, como lo señala el artículo 1, del decreto de creación número 395; así mismo, ofrecer servicios de supervisión, asistencia técnica, asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo de ingeniería, paquetes tecnológicos, capacitación técnica y servicios diversos a los sectores público, social y privado que le soliciten, como lo señala el artículo 4, del decreto 117 que reforma al decreto 395, publicado el día veintisiete de agosto del año dos mil once en el periódico oficial número 28360, suplemento 7197K.
- 1.4.- Comparece en este acto y con las facultades de representante legal que le confiere el artículo 13 fracción I, del decreto 117, que reforma al decreto 395; el Director General del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, Lic. Martin Ernesto Bouchot Mollinedo.

personalidad que acredita, con el nombramiento de fecha dos de diciembre del dos mil veinte, expedido a su favor, por el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.

1.5.- Su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado en carretera Teapa – Tacotalpa, km. 4.5 Francisco Javier Mina, C.P. 86801 de Teapa, Tabasco.

1.6.- Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes: **ITS0011306G2**.

2.- DECLARA "EL ITSM"

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del gobierno del Estado creado mediante decreto número 394, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado en el Suplemento 6076 de fecha 29 de noviembre del año dos mil, modificado mediante el decreto número 116, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 7197J de fecha 27 de agosto de 2011, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.2.- Que su representante legal es el M.A.T.I. Leonardo Rafael Bojórquez Guereña, en su carácter de Director General, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 20 de marzo del 2019, expedido a su favor, por el C. Lic. Adán Augusto López Hernández en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, el cual no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.

2.3.- Que uno de los objetivos esenciales es colaborar con los sectores público, social y privado en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

2.4.- Que es facultad del Director, según el artículo 13, fracción XVI, del decreto de creación número 116, celebrar convenios y contratos, así como realizar los actos relacionados con las funciones que determine la junta directiva. Y el presente acuerdo de colaboración encuentra su justificación en los artículos 1 y 3 fracciones V y VI, del Decreto de Creación número 394 publicado en el periódico oficial del Estado de Tabasco.

2.5.- Que, para los efectos del presente acuerdo de colaboración y beneficio mutuo, señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico S/N, Lerdo de Tejada 1° Sección, Macuspana, Tabasco, CP. 86719.

3. DECLARAN AMBAS PARTES.

Que, conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas Instituciones estrechar los vínculos ya existentes, con el propósito de otorgar contenido y fuerza legal al presente convenio, se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y manifiestan su conformidad para suscribir el presente documento, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es la Colaboración General y apoyo entre **"EL ITSM"** y **"EL ITSS"** para llevar a cabo el intercambio de experiencias y acciones operativas, así como para apoyarse recíprocamente en las tareas de educación que les son propias, dentro del ámbito de dichas instituciones, tendientes a llevar a cabo en forma conjunta un programa de cooperación e intercambio que coadyuve al cumplimiento de los objetivos que ambas partes tienen establecidos en los campos de investigación y en todas aquellas áreas que permitan una formación integral de los alumnos de **"EL ITSS"**, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante convenios específicos proporcionando espacios a los alumnos, así como establecer las bases de **COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, INVESTIGACION, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO** entre las partes, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en las acciones de mutuo interés.

SEGUNDA.- Para cumplir eficientemente con el programa, objeto de este Convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a:

1. Establecer programas específicos de trabajo y colaboración, puesta en vigencia, con el objeto de jerarquizar y precisar las necesidades y posibilidades humanas y financieras, así como que se elevaran al rango de Convenios Específicos una vez que se realicen los acuerdos pertinentes;
2. Intercambiar experiencias con el fin de lograr una mayor efectividad;
3. Intercambiar material bibliográfico, audiovisual, informativo, asesoría, investigación e intercambio recíprocos;
4. Facilitarán sus aulas de computo, laboratorios, bibliotecas y áreas deportivas previa calendarización para que en ellas se lleven a cabo los cursos, talleres, seminarios diplomados, foros conferencias y otros eventos similares de acuerdo a la disposición de ambas instituciones, materia del presente Convenio;
5. Intercambiar actividades de promoción para la realización de seminarios, talleres, diplomados, ciclos de conferencias y otros estudios superiores;
6. Brindar las facilidades necesarias para la difusión de investigaciones, actividades en las que participen estudiantes y profesores;
7. Intercambio de experiencias en las áreas de apoyo académico, administrativo y deportivo; así como de la información que produzcan ambas y que sea de interés mutuo para contribuir al desarrollo de ambas;
8. Realizar prácticas profesionales afines a sus carreras de especialidad;
9. Propiciar y determinar los espacios pertinentes para que los estudiantes de **"EL ITSS"** puedan desarrollar actividades relacionadas con el servicio social que tienen que realizar como parte de su formación profesional;

10. Coordinar acciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, los alumnos de "EL ITSS" puedan realizar visitas guiadas, para conocer los procesos al interior de "EL ITSM" y prácticas de vinculación académica para apoyar el área de capacitación para el trabajo;
11. Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que se cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente Convenio;
12. Vigilar el seguimiento permanente de las acciones que se deriven del presente Convenio y hacer los ajustes necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
13. Cualquier otra actividad que resulte necesaria o que se considere conveniente para mejor cumplimiento de sus objetivos.

TERCERA.- Los alumnos que realicen o lleven a cabo su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales se comprometen a no cobrar un salario a "EL ITSM" ni a "EL ITSS" por lo cual no tendrán ningún tipo de relación laboral entre ellos y "EL ITSS" ni "EL ITSM".

"LAS PARTES" proporcionarán al o a los alumno(s) residentes un **Seguro facultativo**, por lo que se releva a "EL ITSM" o "EL ITSS" de toda responsabilidad de cualquier accidente que le ocurra al residente dentro de las instalaciones de "LAS PARTES".

CUARTA.- La prestación del Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales se sujetará a los lineamientos correspondientes de "LAS PARTES" mismos que se harán del conocimiento del prestador.

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, "LAS PARTES" tiene la disponibilidad de apoyarse en:

- a) Otorgar facilidades en sus instalaciones para que los académicos y alumnos, participen en los programas que previamente convengan las partes.
- b) Visitas guiadas a los alumnos y docentes, para apoyar el proceso educativo.
- c) Ofrecer apoyo a los programas de Servicio Social, Estancias y Residencias Profesionales, así como proyectos de Tesis a los alumnos de los últimos semestres y a los recientemente egresados de "LAS PARTES" para que contribuyan al desarrollo profesional en el ámbito laboral, sujeto a sus disposiciones normativas internas.
- d) Intercambiar ejemplares de todas aquellas ediciones de libros, periódicos, artículos científicos, manuales, boletines, revistas, folletos e investigaciones científicas que publique o realice en las materias de interés común.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar por escrito en lo particular, los proyectos de anexos de ejecución específicos para la realización de los programas contenidos en el presente Convenio, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendarios, vigencias, características, procedimientos y ámbitos de operación.

SEPTIMA.- Para la ejecución del presente Convenio, las partes manifiestan su conformidad en llevar a cabo los siguientes programas, los cuales serán instrumentados de conformidad a lo dispuesto en la

cláusula quinta de este instrumento Jurídico y de acuerdo a lo establecido en el anexo de ejecución específico que se celebre para tal efecto.

Los programas que integran el presente acuerdo son:

A) Uso de Instalaciones.

“LAS PARTES” ponen a disposición, en la medida de lo posible, sus instalaciones para la realización de Eventos y Actividades relacionadas con la operación del presente Convenio.

B) Prácticas Profesionales.

“LAS PARTES” acuerdan recibir en sus respectivas instalaciones, en la medida de sus posibilidades, a sus estudiantes, para que realicen sus prácticas profesionales, en un período no inferior a 4 meses y no mayor a 6 meses, en actividades que vayan de acuerdo con su carrera profesional.

C) Servicio Social.

“LAS PARTES” acuerdan recibir en sus instalaciones, en la medida de su posibilidad, a sus estudiantes, para que realicen su servicio social con un total de 480 horas, durante 6 meses en actividades que vayan de acuerdo con su carrera profesional.

D) Bolsa de Trabajo.

“LAS PARTES” proporcionarán su directorio de egresados y estudiantes inscritos al programa de bolsa de trabajo que promuevan a fin de captar candidatos y vincularlos al sector productivo.

E) Coparticipación de Eventos Académicos, Científicos, Tecnológicos y Culturales.

“LAS PARTES” se comprometen dentro de sus posibilidades, a realizar, de manera conjunta, la promoción y desarrollo de actividades deportivas tales como torneos o ligas que devengan en visorias para la detección de talentos deportivos realizadas por expertos metodólogos así como eventos de beneficio mutuo como: conferencias, talleres, foros, encuentros, mesas redondas, ciclos, exposiciones, muestras, etc.; así mismo evaluarán la posibilidad de invitar especialistas dentro de sus respectivas plantillas laborales, que hayan destacado por su buena trayectoria profesional, a fin de presentarlos a la comunidad tecnológica en calidad de ponentes, previo calendario de actividades.

F) Divulgación Institucional.

“LAS PARTES” acuerdan en divulgar a través de los medios de promoción y divulgación con los que cuenta cada una, los artículos técnicos y el material informativo que cada institución considere importante para la realización de los objetivos del presente convenio, con la previa autorización de la otra parte, así como la difusión de información relativa a capacitación, convocatorias, seminarios y/o talleres deportivos.

G) Visitas Guiadas.

“LAS PARTES” convienen en realizar visitas para los estudiantes a sus instalaciones, en la medida de sus posibilidades, siempre y cuando no haya riesgo para los estudiantes ni se contravengan las normas de seguridad establecidas.

H) Desarrollo de Proyecto y / o Programas de Investigación.

“LAS PARTES” convienen en fomentar en las medidas de sus posibilidades, la investigación mediante la participación continua de sus diferentes áreas, mismas que trabajarán de manera coordinada en el diseño y desarrollo de proyectos de investigación, pudiendo retomar aquellos ya diseñados por las diferentes instancias que la componen.

Para dar difusión a los proyectos de investigación programados, “LAS PARTES” acordarán la organización de foros en los cuales se presenten dichos proyectos a la comunidad, para lo cual se definirán los procedimientos de selección, coordinación y equipamiento acordados bilateralmente para la operación de los programas mencionados con antelación.

Los Trabajos desarrollados de esta manera podrán ser publicados, aplicados y difundidos por ambas instituciones o en su caso, retomados por el estudiante para la realización de tesis, previo acuerdo entre las partes.

OCTAVA.- “LAS PARTES” se comprometen a constituir un comité asesor que coadyuvé a la instrumentación técnica y evalúe los alcances del presente acuerdo; dicho comité estará integrado por un representante de cada institución, debiendo quedar integrado en un plazo no mayor de quince días hábiles después de firmado el presente documento. Las propuestas de programas o proyectos de trabajos de mutuo interés serán presentados por escrito y deberán ser aprobados por ambas partes, para su implementación. Estos mismos a su vez acordarán las acciones que orienten los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente Convenio General.

Por “EL ITSS”: Lic. Isabel González Calzada, Subdirectora de Vinculación.

Por “EL ITSM”: Lic. Ausencio Díaz Trinidad, Director de Vinculación y Extensión.

NOVENA.- FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES: Coordinar la elaboración de Convenios Específicos de Colaboración, con la asistencia de los grupos especializados que consideren necesarios. Los Convenios Específicos de Colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos. Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los Convenios Específicos de Colaboración que celebren “LAS PARTES”. Así como dar seguimiento puntual a los Convenios Específicos de Colaboración a través de la entrega de informes que por escrito deberán presentar los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como, la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Convenio Específico de Colaboración, según sea el caso.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial y, por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA PRIMERA.- El personal comisionado por las partes, para la ejecución de los programas y proyectos contenidos en este Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dependencia de su



institución, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral, quedando liberado de cualquier responsabilidad o reclamación.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración hasta el **27 de enero del 2024**, pudiéndose renovar por acuerdo entre **"LAS PARTES"** a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que los alumnos y/o pasantes que realicen sus servicios sociales y/o prácticas profesionales en los términos del presente Convenio, no podrán considerarse empleados y por tanto no crearán dependencia económica ni laboral alguna, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir por tal motivo, será resuelta por **"LAS PARTES"** liberándolas desde este momento de cualquier responsabilidad surgida en tal sentido, obligándose a salir en paz y a salvo de surgir alguna eventualidad derivada de dichas prácticas.

DÉCIMA CUARTA. - La propiedad intelectual, así como los derechos de autor que se deriven de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, a la terminación del presente Convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar, y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros en el entendido que deberán de continuar su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA SEXTA.- Los derechos y obligaciones que cada parte asume en virtud de la celebración de este Convenio, podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**. En estos casos, analizarán la forma y determinación el tiempo requerido para reiniciar las actividades.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas Instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. **"LAS PARTES"** se someten expresamente a los Tribunales competentes del estado de Tabasco, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este Convenio General, siempre que este no hubiera sido posible resolver mediante diálogo entre **"LAS PARTES"**, renunciando al domicilio futuro que pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA.- CONSENTIMIENTO: **"LAS PARTES"** manifiestan que en la confección del presente Convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.





Leído y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos en original, siendo los textos igualmente auténticos, en la Ciudad de Teapa, Tabasco a los 27 días del mes de enero del año 2022

POR "EL ITSS"

LIC. MARTIN ERNESTO BOUCHOT MOLLINEDO

DIRECTOR GENERAL

POR "EL ITSM"

M.A.T.I. LEONARDO RAFAEL BOJORGES GÜEREÑA

DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

POR "EL ITSS"

LIC. ISABEL GONZÁLEZ CALZADA
SUBDIRECTORA DE VINCULACION

POR "EL ITSM"

LIC. AUSENCIO DÍAZ TRINIDAD
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

LIC. LUIS IVÁN PÉREZ ARIAS
UNIDAD JURÍDICA DEL ITSS

Esta hoja de firmas pertenece al Convenio General de colaboración académica e intercambio de servicios que celebran por una parte el Instituto Tecnológico Superior de Macuspana, representado por M.A.T.I. Leonardo Rafael Bojorges Güereña, en su calidad Director General y por la otra parte "el Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra", representado por su Director General el Lic. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo.